

RESOLUCION N°

02 SET. 2011

(000971)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar gastos varios del XII Encuentro Nacional de Óptica (XII ENO) y III Conferencia Andina y del Caribe en y sus Aplicaciones (III CANCOA)".

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

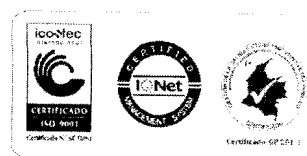
CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que del 5 al 9 de septiembre de 2011 se realizarán conjuntamente en el campus de la Universidad del Atlántico el XII ENO y III CANCOA, eventos de carácter internacional y de gran importancia tanto para los programas de Física de la Facultad de Ciencias Básicas como para el Sistema Universitario Estatal del Caribe Colombiano SUE-Caribe, ya que se contará con la presencia de investigadores de reconocida trayectoria en el área de la óptica y espectroscopia, con los que se pueden establecer proyectos de cooperación institucional.

Que mediante oficio calendado Agosto 4 de 2011 la Vice-rectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico Dra. Rafaela Vos Obeso, solicitó la autorización y aprobación de un avance por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.534.500.00) m/l con el objetivo de cumplir con las actividades específicas de su objeto misional en cuanto a las necesidades de transporte, suministro de materiales y auxilio de hospedaje de los 20 primeros estudiantes matriculados, discriminados de la siguiente manera:



000971

CONCEPTO	VALOR
Refrigerio y transporte para grupo folklórico	\$ 187.500.00
Transporte de materiales	500.000.00
Apoyo para movilidad y transporte de conferencistas	3.147.000.00
Hospedaje de estudiantes	2.700.000.00
TOTAL	\$ 6.534.500.00

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.534.500.00) M.L. a nombre del Presidente del XII ENO y III CANCOA, profesor **RAFAEL SARMIENTO MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.701.860, expedida en Barranquilla, para cubrir los gastos de transporte, refrigerios y hospedaje de estudiantes foráneos del XII Encuentro Nacional de Óptica y sus Aplicaciones (III CANCOA)", a realizarse del 5 al 9 de septiembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo a los rubros: 03210815 – comunicación y transporte – Unidades Académicas (\$3.200.000.00), 03211315- Viáticos y Gastos de Viaje – Unidades Académicas (\$3.147.000.00), 03210615 Materiales y Suministros – Unidades Académicas (\$187.500.00).

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente **RAFAEL SARMIENTO MERCADO**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.534.500.00) M.L., es para cubrir los gastos de transporte, refrigerios y hospedaje de estudiantes foráneos del XII Encuentro Nacional de Óptica y sus aplicaciones (III CANCOA)", a realizarse del 5 al 9 de septiembre de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales



000971

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

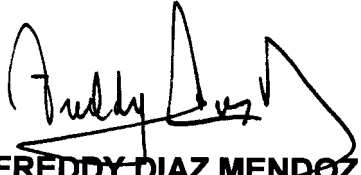
ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP's No. 2011080438, 2011080427, 2011080378 y 2011080377 de Agosto 29 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTICULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud de las funciones propias del cargo.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó
Jlrodriguez

